

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O.-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días, excepto los festivos.

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

MINISTERIO DE OBRAS

PUBLICAS

DECRETO 2495/1966, de 10 de septiembre, sobre ordenación de las zonas limítrofes a los embalses.

La multiplicación en la geografía peninsular del número de grandes embalses, unida a la continua elevación del nivel de vida y consiguiente incremento de las actividades recreativas en aquéllos, ha puesto en un plano de actualidad la necesidad de llegar a una adecuada ordenación de dichas actividades compatibilizándose así, siempre que ello resulte viable, los aprovechamientos principales de las aguas públicas, cuyo orden de prioridad estableció el artículo ciento sesenta de la Ley de Aguas, de trece de junio de mil ochocientos setenta y nueve, con utilidades secundarias para fines recreativos que no perjudiquen aquellos fines esenciales que motivaron la proyección y construcción de tales obras hidráulicas.

El deseable fomento de estas actividades secundarias en las zonas limítrofes con los embalses debe, por otra parte, ordenarse de modo que queden garantizados tanto la seguridad de la obra pública como el cumplimiento de sus objetivos debiendo condicionarse la actuación de los particulares, en cuanto pueda tener relación con el embalse y sus fines, para que en todo momento quede subordinada al interés general.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.

DISPONGO:

Primero.—El Ministerio de Obras Públicas clasificará los embalses según sus distintas posibilidades de aprovechamiento secundario recreativo, determinará las diversas activi-

dades que, según las características de cada embalse y de su régimen de explotación, variabilidad de niveles y otras circunstancias, puedan ser compatibles con sus aprovechamientos principales de carácter prioritario, establecidos en el artículo ciento sesenta de la Ley de Aguas vigente y ejercerá las funciones de policía y vigilancia tanto en el propio embalse como en la zona fijada en el artículo tercero.

La clasificación a que se refiere el párrafo anterior habrá de ser motivada y se efectuará en un plazo máximo de seis meses, a partir de la publicación del presente Decreto, debiendo oírse al Ministerio de Información y Turismo en cuanto a la determinación de las actividades recreativas que puedan compatibilizarse con los aprovechamientos principales.

Segundo.—En los planes de promoción turística de las zonas limítrofes a los embalses que tramite el Ministerio de Información y Turismo, para poderse llegar a su aprobación, habrá de constar la correspondiente autorización del Ministerio de Obras Públicas, que vendrá siempre supeditada a la utilización funcional y preferente del embalse y se otorgará sin compromiso alguno para la Administración.

Tercero.—Cualquier construcción instalación o actividad de los predios incluidos en una zona de quinientos metros, en todo el perímetro correspondiente al nivel máximo de los embalses requerirá, sin perjuicio de la competencia municipal, la correspondiente autorización del Ministerio de Obras Públicas, que podrá supeditarse al establecimiento de las instalaciones precisas para impedir se perjudiquen los aprovechamientos aludidos en el artículo primero; sin embargo, la autorización podrá ser denegada en todo caso cuando la finalidad de aquellas construcciones, instalaciones o actividades resulte evidentemente incompati-

ble con cualquier aprovechamiento aludido en el artículo primero. En todo caso, la resolución que imponga tales limitaciones habrá de ser motivada y ponderará debidamente el interés general.

Cuando aquellas instalaciones o actividades sean incompatibles con las utilidades de que se hace mención en el artículo primero y se sitúen o desarrollen a distancia superior a los quinientos metros de la línea del máximo embalse, el Ministerio de Obras Públicas, según su competencia, podrá suspender o instar la suspensión de las mismas hasta tanto se decida por la autoridad competente lo que proceda en orden a su resolución definitiva.

Cuarto.—Las obras que requiera el establecimiento e instalación de los servicios públicos, como abastecimiento de aguas, saneamiento o accesos, en los aprovechamientos recreativos que se autoricen en los terrenos limítrofes a los embalses en que se den cualquiera de los supuestos considerados en el artículo anterior, se ejecutarán en dichas zonas por los respectivos promotores bajo la inspección y vigilancia del Ministerio de Obras Públicas y de acuerdo con los proyectos aprobados quedando su explotación sometida en todo caso a la inspección y vigilancia de dicho Ministerio.

Quinto.—Los embalses destinados al abastecimiento de poblaciones gozarán de las máximas garantías, estableciéndose, en su caso las instalaciones adecuadas para garantizar su fin, y pudiendo crearse en torno a ellos un perímetro de protección, cuya delimitación y ordenación se efectuará por Orden ministerial motivada.

Si ello resultase preciso, podrán establecerse en dicho perímetro de protección, mediante el oportuno proyecto de ordenación de la Zona, prohibiciones o limitaciones de construcción y residencia o de instalación de industrias a fin de garanti-

zas el fin primordial para que el embalse fue construido, pudiendo llegarse incluso a la expropiación forzosa para garantizar dicho fin.

Los propietarios de terrenos comprendidos en el proyecto de ordenación aludido podrán instar su expropiación, resolviendo la Administración en uso de sus facultades discrecionales.

Sexto.—En aquellos embalses cuya finalidad primordial no fue la de abastecimiento, pero posteriormente se hubiesen ordenado a este fin por necesidades del interés público, se podrá llegar a imponer a las construcciones, instalaciones o actividades existentes en las zonas a que se refiere el artículo tercero de este Decreto las medidas restrictivas señaladas en los artículos anteriores.

Séptimo.—El Ministerio de Obras Públicas podrá otorgar las concesiones y autorizaciones precisas para el aprovechamiento recreativo de los embalses.

Estas concesiones y autorizaciones vendrán supeditadas a la utilización preferente del embalse, otorgándose sin compromiso alguno para la Administración en cuanto al mantenimiento de los niveles de aquél, cualquiera que sea la época del año.

En el caso de que por necesidades de interés público se decretará la supresión a recrecimiento del embalse que originase la imposibilidad de mantener la concesión o autorización, quedarán éstas caducadas sin derecho a indemnización.

Octavo.—En el caso de que las actividades con fines recreativos hubieran alcanzado un considerable desarrollo, podrá la Administración integrar un representante de aquéllas en las Juntas de Desembalse, con voz, pero sin voto, con objeto de que pueda contribuir a armonizar en lo posible la explotación del embalse para uso propietario con su mejor utilización para fines recreativos.

Así lo dispongo por el presente

Decreto, dado en San Sebastián a diez de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas Federico Silva Muñoz.

(B. O. E. de 10-10-66)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Anuncio de subasta

Objeto.— La contratación de las obras de acondicionamiento en el C. V. de Agüeria a la C.^a de Venta de las Ranas a Tazones por Manzana (Villaviciosa).

Tipo de licitación: 613.295 pesetas.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Garantías: Fianza provisional, pesetas 12.265,90, y la definitiva el 4 por 100 sobre el importe de la adjudicación.

Plazo para la presentación de proposiciones: Veinte días hábiles desde el siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y hasta las doce horas del último día.

Ofertas: Las proposiciones, que serán reintegradas con timbre del Estado de seis pesetas, provincial de cinco e igual importe de la Mutualidad, se ajustarán al siguiente:

Modelo de proposición

Don....., por sí (o en representación de.....), mayor de edad, vecino de....., con domicilio en....., se comprometo a ejecutar las obras de....., por la cantidad de.....(en letra)..... pesetas, con estricta sujeción al proyecto, pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás documentos, los cuales declara serle conocidos. Fecha y firma.

Para el pago de esta obra existe consignación suficiente en el Presupuesto especial de Cooperación y para la validez del contrato no es preceptivo acuerdo superior alguno.

Oviedo, 11 de octubre de 1966.—El Presidente, José López-Muñoz.— El Secretario, Manuel Blanco y Pérez del Camino.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE ASTURIAS (Gijón)

Anuncio

Por don José Alvarez Pardo, casado, mayor de edad, profesión in-

dustrial, natural y vecino de Oviñana (Oviedo).

Solicita la concesión de un terreno en el lugar denominado "Cueva de Puerto Chico", situada en Oviñana (Cudillero), en la Junta de Gavilán, entre las playas de Puerto Chico y de Castrillón (puerto pesquero de la Jurisdicción de Marina del Distrito Marítimo de San Esteban de Pravia), para la instalación de una cetárea para la conservación de depósito de langosta, bogavante, centollo y cécora, ocupando una extensión de quinientos metros cuadrados.

Lo que se pone en conocimiento del público en general, a fin de que dentro del plazo de quince días, y hasta las 13 horas, a contar desde a publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan los que se consideren perjudicados alegar lo que tengan por conveniente en esta Comandancia Militar de Marina.

Gijón, 10 de octubre de 1966.— El Comandante Militar de Marina, Federico Sánchez-Barcáiztegui.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Servicio: Electricidad.

Expediente: 970-41.

Referencia: JLV/eaf.

Por Electra de Viesgo, S. A., con domicilio en Santander, calle Medio, número 12, se solicita autorización para introducir una variante en el trazado de la línea a 30 KV. desde la Central de Arenas de Cabrales, del peticionario, y la subestación de 4.000 KVA. de Electra Bedón, S. A., en Llanes, entre sus apoyos números 2 y 5, y la concesión de la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los bienes que se relacionan al pie de este anuncio.

La variante afecta al término municipal de Cabrales.

La solicitud de concesión de la línea fue sometida a información pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, número 214, de 17 de septiembre de 1965.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, se acuerda abrir un plazo de información pública que caduca a los treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última de las publicaciones de este anuncio, que se efectuarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cabrales, durante el cual, cualquier persona, natural a jurídica, podrá formular las

alegaciones que estimen oportunas, presentándolas, por escrito triplicado, bien en la citada Alcaldía o en esta Delegación de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13 Oviedo, advirtiéndose que, mientras transcurre dicho plazo, y en horas de nueve a catorce, estarán de manifiesto al público, en el último organismo citado, la instancia y proyecto del peticionario.

Oviedo, 5 de octubre de 1966.—El Ingeniero Jefe.

Relación que se cita:

Propietario: Regino Carrera Martínez.

Domicilio: La Hermida.

Clase de finca: Prado

Propietario: Herederos de Carmen Ardinez García.

Domicilio: Arenas de Cabrales.

Clase de finca: Labor.

Propietario: José María Corces Antón.

Domicilio: 147 Rue Terre Neuve. Bruselas I. Bélgica.

Clase de finca: Labor.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE CUDILLERO

Subasta de 35 pinos con 35 metros cúbicos de madera en el monte número 310-Ter. denominado Sierra de Argoma y Pascual, de la pertenencia de esta entidad.

Primero: Es objeto de subasta 35 pinos con 35 metros cúbicos de madera en el monte número 310-Ter. denominado Sierra de Argoma y Pascual, señalados por el Distrito Forestal de Oviedo como incluido en el plan anual aprobado para el año Forestal de 1966-67, según oficio de dicha entidad número 4.717, de 7 de los corrientes.

Segundo: La corta, arrastre y saca de madera habrá finalizado en el plazo de los cuarenta días contados a partir de la adjudicación definitiva, obligándose el adjudicatario a dejar los caminos en el mismo estado en que se hallaban y a no ocasionar ningún desperfecto en el monte, siendo responsable, en caso contrario, conforme a los artículos 1.902 y 1.903 del Código Civil.

Tercero: Se fija como tipo de licitación base la cantidad de 17.500 pesetas y como precio índice la de 21.875 pesetas adjudicándose la subasta al mejor postor.

Cuarto: Los licitadores no se ha-

llarán incurso en ninguna causa legal de incompatibilidad y se hallarán provistos del Carnet Nacional de Identidad.

Quinto: El pago se realizará de una sola vez y dentro de los ocho días siguientes a la formación del comienzo a la corta.

Sexto: Todo licitador acreditará el depósito del tres por ciento del precio tipo en el Ayuntamiento, en concepto de garantía provisional, que se elevará al seis por ciento para el adjudicatario.

Séptimo: Las propuestas se presentarán en las oficinas municipales en los días y horas laborables desde el siguiente día al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hasta el anterior al de la apertura de pliegos que será veinte días después del de dicha publicación, conforme al siguiente modelo:

Don, vecino de, con Carnet Nacional de Identidad número....., enterado del pliego de condiciones económico-administrativas y facultativas para la subasta de 35 pinos con 35 metros cúbicos de madera en el monte número 310-Ter. denominado Sierra de Argoma y Pascual, ofrece la cantidad de(en letra)..... pesetas.

Cudillero, de de 1966.

(Firma)

Octavo: Las proposiciones, Carnet de Identidad y recibo de garantía se entregarán en sobre cerrado y en el figurará "Proposición para tomar parte en la subasta de 35 pinos con 35 metros cúbicos de madera del monte Sierra del Argoma y Pascual, número 310-Ter.

Noveno: Los licitadores y Ayuntamiento se someten a las obligaciones de los preceptos, que se consideran derecho complementario, contenidos en la Ley de Administración Local de 16 de diciembre de 1950, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, Decreto de 13 de mayo de 1953 y orden de 21 de septiembre de 1953 y demás disposiciones vigentes en materia de montes.

Décimo: El incumplimiento de las obligaciones derivadas de este pliego, sin perjuicio de las responsabilidades del caso, se sancionarán por la Alcaldía con multa de hasta cien pesetas diarias por la demora en aquéllas y multa de hasta quinientas pesetas en los demás casos.

Undécimo: Son a costa del rematante los gastos de subasta, publicación y todos los demás (Canones, arbitrio, etc.)

Cudillero, 21 de septiembre de 1966.—El Alcalde.

DE LLANES

Anuncios

Al aprobarse por la Corporación Municipal, en sesiones plenarias de 30 de junio y 28 de septiembre del año actual, los proyectos referentes a la instalación de nuevo alumbrado público en la arteria principal de Llanes, que comprende la Avenida de la Paz y las calles de Egidio Gavito, Nemesio Sobrino, Castillo, Mercedes, Las Barqueras y Pidal, con presupuesto total de 832.169,80 pesetas se ha resuelto imponer contribuciones especiales en la cuantía legal autorizada por lo que, tal como previene el párrafo 9.º del artículo 9.º de la Ley de 23 de julio número 48-66 de modificación del Régimen Local, se hacen públicos los acuerdos aludidos para la imposición de contribuciones especiales para las obras expresadas.

Llanes, 7 de octubre de 1966.—El Alcalde.

Al aprobarse por la Corporación municipal, en sesión plenaria celebrada el 28 de septiembre del año en curso, el proyecto relativo a las obras de construcción de aceras, sumideros, bocas de riego y red parcial de alcantarillado en la calle Pidal, en Llanes, se ha resuelto imponer contribuciones especiales en la cuantía legal autorizada, por lo que, conforme previene el párrafo 9.º del artículo 9.º de la Ley de 23 de julio, número 48-66 de modificación del Régimen Local, se hace público el acuerdo aludido para la imposición de contribuciones especiales, para las obras indicadas.

Llanes, 11 de octubre de 1966. El Alcalde.

DE MIERES

Edictos

Habiéndose aprobado por el Pleno de este Ilustrísimo Ayuntamiento en sesión celebrada el día 22 de septiembre último, la Ordenanza número 70 "Recursos especiales para amortizaciones de Empréstitos", se expone al público a efectos de reclamaciones por los contribuyentes interesados, en la Secretaría Municipal, durante el plazo de quince días a contar de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a tenor de lo previsto en el artículo 591 del texto refundido de la vigente Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Mieres, 5 de octubre de 1966.—El Alcalde.

Habiendo solicitado don Felipe Martínez Martínez, la devolución de

la fianza definitiva, depositada en su día, para responder del cumplimiento del contrato de suministro de un vehículo para la recogida de basuras, del que fue adjudicatario, se pone en conocimiento del público en general, para que en el plazo de quince días, puedan presentar reclamaciones quienes pudieran tener algún derecho exigible al citado adjudicatario, por razón del contrato.

Mieres, 6 de octubre de 1966.—El Alcalde.

DE OVIEDO

Edicto

Anuncio de concurso público para contratar la instalación de papeleras en la vía pública, para la recogida de papeles, desperdicios, etc.

Cumpliendo acuerdo adoptado en sesión del día 7 de septiembre de 1966, del Ayuntamiento Pleno, se anuncia concurso público para la recogida de papeles, desperdicios, etc. etc.

El concursante adjudicatario estará obligado a la instalación de un número de papeleras, no inferior a ciento sesenta y tres, en las calles y plazas que se indican en la condición 8.ª del Pliego de Condiciones Facultativas, en el plazo máximo de tres meses, teniendo el adjudicatario la exclusiva publicitaria, en estas papeleras, por un período de cinco años a partir de la fecha en que finalice el plazo que se le concede para su instalación.

Para tomar parte en el concurso se requerirá la previa constitución de una fianza, como garantía provisional por importe de ocho mil pesetas. El adjudicatario, antes de la formalización del contrato, habrá de constituir una fianza definitiva por importe de dieciséis mil pesetas.

Las ofertas se presentarán en la Secretaría Municipal, durante las horas de 9 a 13 de cada uno de los veinte días hábiles, siguientes a la fecha en que tenga lugar la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo y horas podrán ser examinados todos los particulares del expediente en el Negociado de Policía Urbana y Rural del Ayuntamiento.

El acto de apertura de Pliegos se efectuará en las Consistoriales de Oviedo, ante el Ilustrísimo señor Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue y el Secretario del Ayuntamiento y dará comienzo a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que finalice el plazo de los veinte días fijados para la presentación de las plicas o pliegos.

Las ofertas se ajustarán al modelo de proposición que posteriormente se

inserta, debiendo acompañarse a las mismas en sobre abierto aparte, el resguardo de fianza provisional, una declaración en la que el concursante afirme bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y en el supuesto de que obre por representación poder bastantado por el señor Secretario Municipal o en su caso, por el señor Abogado Consistorial.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio y Documento Nacional de Identidad número, vigente, obrando en su propio nombre (o en su caso en el de la Sociedad que represente), declara que conoce con todo detalle el anuncio del concurso público para la instalación de papeleras en la vía pública para la recogida de papeles, desperdicios etc. y cuantos documentos integran el respectivo expediente, así como los pliegos de condiciones Facultativas y Económico - Jurídicas, aprobadas por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de Oviedo en la sesión celebrada el día 7 de septiembre de 1966 y se obliga expresamente al suministro, instalación y conservación de papeleras, conforme a los mentados pliegos de condiciones a cuyo cumplimiento se obliga.

(Fecha y firma y rúbrica)

Oviedo, 7 de octubre de 1966.—El Alcalde.

DE PESOZ

Anuncios

La Corporación Municipal, en sesión ordinaria de dos del actual, acordó modificar las siguientes ordenanzas Fiscales.

Número 4: Derecho o Tasa para aplicación del sello Municipal.

Número 12: Arbitrio de almotacenia y repeso.

Asimismo, se aprobaron como de nueva imposición las siguientes:

Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública.

Participación de la Hacienda Municipal en el 90 por 100 del Impuesto de actividades y beneficios comerciales e industriales.

Participación del 90 por 100 de la recaudación líquida de la cuota del Tesoro de la Contribución territorial urbana.

Ordenación de los ingresos procedentes del Fondo Nacional de Haciendas Municipales.

Prestación personal y de transportes.

Todo lo que se pone de manifiesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los que se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos conforme al artículo 722 de la Ley de Régimen Local.

Pesoz, 4 de septiembre de 1966. El Alcalde.

Aprobado por la Corporación Municipal, en sesión de dos del actual, el inventario de bienes pertenecientes a este Ayuntamiento actualizado y revisado al treinta de septiembre anterior; queda expuesto hallándose de manifiesto en la Secretaría Municipal por término de quince días durante los cuales podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Pesoz, 4 de septiembre de 1966.—El Alcalde.

DE PILOÑA

Anuncio de subasta

Se saca a subasta debidamente autorizada, el suministro de un camión destinado a las tareas del Servicio Municipal de Limpieza; el tipo de licitación es de doscientas cincuenta y siete mil pesetas (257.000 pesetas), con mejoras a la baja, la entrega se realizará en el plazo de quince días desde la adjudicación definitiva. En las Oficinas de la Secretaría de este Ayuntamiento, en Infiesto, se hallan expuestos los pliegos de condiciones. La garantía provisional del 2 por 100 asciende a 5.140 pesetas y la definitiva equivalente a un 4 por 100 a diez mil doscientas ochenta pesetas.

Durante veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de las 11 a las 13 horas, pueden presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, las propuestas, que serán abiertas en el despacho de la Alcaldía a las doce horas del día en que se cumplan los veintidós, también hábiles, desde la publicación del presente anuncio. Las proposiciones se presentarán en papel timbrado del Estado de 3 pesetas, timbre Municipal de 1 peseta y sello de la Mutualidad de 25 pesetas y se ajustarán al modelo siguiente:

Don, con domicilio en, Documento Nacional de Identidad, número, de fecha, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, toma parte en la subasta para el suministro de un camión para los servicios Municipales del Ayuntamiento de Piloña, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número de fecha, a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece un camión de fábrica

marca por el precio de pesetas, que reúne las características exigidas en el pliego de condiciones.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Acompaña documento acreditativo de la constitución de garantía provisional para participar en la subasta.

d) Acepta cuantas obligaciones se deriven de los pliegos de condiciones de la subasta.

(Fecha y firma)

Consistoriales de Piloña, a seis de octubre de mil novecientos sesenta y seis.—El Alcalde.

DE SIERO

Anuncio de cobranza voluntaria

José Nuño Rodríguez, Recaudador de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que la cobranza del 2.º semestre del presente año de 1966, por los conceptos que a continuación se indican:

1.—Padrón de urbana (viviendas insalubres, alcantarillado, canalones, techos sin canalón, voladizos).

2.—Padrón industrial (entrada de carruajes, anuncios, vigilancia de establecimientos, toldos y marquesinas, mesas y sillas).

3.—Mercado cubierto (puestos de mercado).

4.—Carros.

Tendrá lugar los días del 1 de octubre a 15 de noviembre, a cuyo efecto y de acuerdo con la Alcaldía, en la zona capital, la recaudación se efectuará a domicilio y en el resto de las parroquias, los días y horas señalados en los bandos colocados en las mismas, advirtiéndose que los contribuyentes que no satisfagan sus cuotas en los lugares y días señalados, podrán verificarlo sin recargo alguno, desde el 6 al 15 de noviembre de 1966, en la capitalidad del Municipio (Pola de Siero - Ayuntamiento de 9 a 14 horas), los que dejen transcurrir este segundo plazo sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 20% por único grado, sin más notificación ni requerimiento, pero si pagan sus débitos en la capitalidad del concejo, desde el 1 al 10 de diciembre, ambos inclusive, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10% de sus respectivos débitos.

Pola de Siero, 1.º de octubre de 1966.—El Recaudador.

Edicto

Cumpliendo lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peigrosas, se abre información pública por plazo de diez días, sobre petición de licencia formulada por don Celedonio Rodríguez Bastián, para ejercer la actividad de fabricación de piezas de granito y mármol, en Novalín (Feleches) Siero, durante cuyo plazo pueden formularse ante esta Alcaldía las observaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes, respecto a dicha petición.

Pola de Siero, a 10 de octubre de 1966.—El Alcalde.

DE SOTO DEL BARCO

Edictos

Acordada por el Ayuntamiento en pleno, en sesión celebrada el día 6 del actual, la modificación de las Ordenanzas fiscales correspondientes a las exacciones municipales siguientes:

Número 4.—Licencias para construcciones y obras.

Número 5.—Licencias de apertura y traspaso de establecimientos.

Número 7.—Prestación de servicio de alcantarillado.

Número 9.—Derechos y tasas por servicios especiales.

Número 10.—Tránsito de animales domésticos por vías municipales.

Número 14.—Recargo municipal sobre cuotas de licencia fiscal.

Número 24.—Arbitrio sobre las pompas fúnebres.

Número 25.—Prestación personal y de transportes.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuestos al público en la Secretaría de las Casas Consistoriales, por término de quince días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos promover las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales se presentarán en esta Secretaría.

En Soto del Barco, a 8 de octubre de 1966.—El Alcalde.

Acordada por el Ayuntamiento en pleno, en sesión celebrada el día seis del actual, la imposición de las nuevas exacciones siguientes:

Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública.

Participación del noventa por ciento en la contribución urbana.

Participación del noventa por ciento en la contribución industrial.

Ordenación de los ingresos procedentes del Fondo Nacional de Haciendas municipales.

Arbitrio con fin no fiscal sobre viviendas insalubres, (que carecen del servicio de aguas), y aprobadas las nuevas Ordenanzas y tarifa correspondiente, se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerán expuesto al público en la Secretaría de las Casas Consistoriales, por término de quince días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos promover las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales se presentarán en esta Secretaría, siendo de advertir que las reclamaciones contra los acuerdos de imposición deberán formularse separadamente de aquellas que se refieran a la Ordenanza fiscal y su tarifa.

En Soto del Barco, a 8 de octubre de 1966.—El Alcalde.

JUNTA VECINAL DE MUMAYOR Y BEICIELLA (Cudillero)

Anuncio

Autorizado por el Distrito Forestal de Oviedo, en oficio núm. 4.704 y 4.716 de fecha 7 de septiembre de 1966 y de acuerdo con las condiciones expuestas por el mismo, publicado por el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 156 de fecha 11 de julio de 1957, se sacan a subasta por esta Junta Vecinal 182 pinos con 111 metros cúbicos, en el monte denominado "Valsera", número 311, y 49 pinos con 39 m3. en el monte denominado "Sierra de Argoma y Pascual", número 310 ter.

Las ofertas se harán en pliego cerrado y lacrado el día 6 de noviembre de 1966, en la Hermandad de Labradores de San Martín de Luiña, desde las tres de la tarde, hasta las cinco de la misma, previo depósito del cinco por ciento, que se elevará al 10 por ciento al maderista rematante.

La Subasta del segundo lote, se realizará a continuación de la del primero.

El precio base del primer lote es de 100.140,00 pesetas y el índice pesetas 125.175,00.

El precio base del segundo lote es de 19.500,00 pesetas, y el índice de 24.375,00 pesetas.

Los gastos de dietas, movimientos, y las indemnizaciones por gestión técnica, lo que corresponde según las subastas por valor de 500 pesetas, corren a cargo del maderista rema-

tante, así como el impuesto de la Excelentísima Diputación, Derechos Reales, anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, Instituto de Previsión, etc.

El total de los gastos de la subasta y el anuncio en el BOLETIN OFICIAL, serán de cuenta del maderista rematante del lote perteneciente al monte de "Valsera".

Beiciella, 10 de octubre de 1966. El Presidente, Mario Folgueras Menéndez.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, a les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GONZALEZ GONZALEZ, Santiago, hijo de Santiago y de Valentina, natural de Sotondio, provincia de Oviedo, de 22 años de edad y cuyas señas personales son: estatura, un metro, 660 milímetros, domiciliado últimamente en Sotondio San Martín del Rey Aurelio (Asturias), sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 771, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días, en los Cuarteles de Rubín, ante el Juez Instructor, don José Suárez-Sans Vereterra con destino en la citada Caja de Recluta.

MENENDEZ ESCALERA, Francisco, de 74 años, casado, hijo de Francisco y de Ramona, de profesión jubilado fotógrafo, natural de Ribadesella (Asturias), domiciliado últimamente en esta localidad, calle de José Antonio, 42, y de ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Villafranca del Penedés, para constituirse en prisión que le ha sido decretada con esta fecha a virtud de su procesamiento en sumario número 87 de 1966, sobre abusos deshonestos; apercibiéndole que, si no comparece, será declarado rebelde.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo